



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Pertenencia
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00547-00
Tema	Posesión Perito – Requiere – Suspende diligencia

Se incorpora al expediente digital memorial que antecede, a través del cual la auxiliar de la justicia – perito evaluadora Luz Adriana Valencia Mejía manifiesta la aceptación del nombramiento realizado mediante auto del 27 de agosto de 2021, y se ordena remitir por la secretaría del Despacho a su correo electrónico luzadriana.valenciamejia@hotmail.com acta de posesión para que la regrese debidamente firmada.

De otro lado, una vez revisado el presente expediente se percata este Despacho que la parte demandante no aportó fotografías de la valla conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, requisito sine qua non para continuar con la Demanda, así como tampoco obra constancia del diligenciamiento de los oficios a la Agencia Nacional de Tierras, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ordenado desde el auto que admitió la demanda el 08 de octubre de 2020, carga de la parte actora.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue fotografías de la valla con los requisitos exigidos en debida forma, y realice las gestiones necesarias para el diligenciamiento de los oficios arriba referenciados, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

Finalmente, se les indica a los interesados que una vez se aporte lo requerido se programará nueva fecha para la diligencia de inspección judicial y por ende no se llevará a cabo la programada para el viernes 26 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da1ceff52e77a4eb87d487dfadeb5dad4e633dc42b9bd1dae901c249db053e7**

Documento generado en 24/11/2021 04:32:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>